

«Recibido en este Servicio de Legislación, Recursos e Informes, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recurso de alzada interpuesto por usted en nombre y representación de "Promociones y Arquitectura Baula, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, recaída en el procedimiento sancionador núm. JA/2001/548/AG.MA/PA, se observa que no acredita la representación que dice ostentar, por ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 32.3 y 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para que acredite esa representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su pretensión.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.»

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 959/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SLU ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso contencioso-administrativo núm. 959/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 16.1.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 19 de marzo de 2002, recaída en el Expediente Sancionador núm. MA/2001/531/P.A./INC, instruidos por infracción administrativa a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 959/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 513/03, interpuesto por don Rafael Navajas Navajas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Rafael Navajas Navajas, recurso núm. 513/03, contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 16.7.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27.6.2002, recaída en el expediente sancionador núm. F/20/01, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 513/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (BOJA núm. 175, de 11.9.2003).*

Advertido error material en título de la Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, procede la siguiente corrección:

Donde dice «Tejada», debe decir «Tejeda».

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1062/2002. (PD. 3618/2003).*

NIG.: 2906742C20020022111.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1062/2002. Negociado: De: Doña María Carabantes González y Diego, José M.<sup>a</sup> y Salvador Manzano Carabante.

Procuradores: Sr. Carlos Randón Reyna y Carlos Randón Reyna.

Letrado: Sr. Rosas Moreno, Manuel.

Contra: Banco del Norte.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1062/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Málaga a instancia de María Carabantes González y Diego, José M.<sup>a</sup> y Salvador Manzano Carabante contra Banco de Norte sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 181

En la ciudad de Málaga, diez de julio de dos mil tres.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario núm. 1.062/02 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Randón Reyna, en nombre y representación de doña María Carabantes González, don Diego Manzano Carabante, don José María Manzano Carabante y don Salvador Manzano Carabante, asistidos por el Letrado don Manuel Rosas Moreno, contra la entidad Banco del Norte, S.A. en rebeldía, versando los presentes autos sobre otorgamiento escritura pública.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Randón Reyna, en nombre y representación de doña María Carabantes González, don Diego Manzano Carabante, don José María Manzano Carabante y don Salvador Manzano Carabante, asistidos por el Letrado don Manuel Rosas Moreno, contra la entidad Banco del Norte, S.A., debo condenar y condeno a la citada parte demandada para que otorgue escritura pública a favor de los actores en forma del 50% indiviso a favor de doña María Carabantes González, y el otro 50% indiviso en partes iguales a favor de don Diego, don José María y don Salvador Manzano Carabantes, del inmueble sito en Málaga, calle Sierra Bermeja núm. 8, portal núm. 5, piso 2.º C, finca registral núm. 5867/A, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga, Tomo 611, Libro 611, Folio 122. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn.) El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LECN).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Banco de Norte, extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario num. 924/2002. (PD. 3619/2003).*

NIG: 4109100C20020024977.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 924/2002. Negociado: 3.

Sobre: Ejercicio de acción real.

De: Don Julio Iglesias Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Angeles Jiménez Sánchez 195.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 924/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Julio Iglesias Rodríguez contra Saprin, S.A., sobre ejercicio de acción real, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Sevilla, 27 de mayo de 2003.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dieciséis de los de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 924/02 a instancia de como demandante, Julio Iglesias Rodríguez representado por la Procuradora Sra. Jiménez y asistido del Letrado Sr. Manzanque contra Saprin, S.A., como demandado, declarado en rebeldía, sobre declaración de dominio.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra Jiménez en nombre y representación de Julio Iglesias Rodríguez contra Saprin, S.A., debo declarar y declaro que el actor es titular del pleno dominio de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11, finca núm. 267, folio 58, tomo 966, libro 4, sección 2.ª inscrita a favor del demandado, y debo acordar y acuerdo la rectificación de la titularidad del dominio de la referida finca a nombre del actor si estuviere inscrita a nombre del demandado en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente, expidiéndose el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, y con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.